

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 605/2022**

**VIEDMA, 24 de Agosto de 2022.**

VISTO:

El Expediente Nro. A/CM/1138/19 del registro de la Administración General de este Poder, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, la Resolución Nro 741/2021 Pdte. STJ y:

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado en fecha 27/10/2021 entre este Poder y la firma Medet Salud & Trabajo S.R.L., conforme el procedimiento aprobado por Resolución N° 741/2021 Pdte. STJ, para la prestación del servicio de Medicina Laboral destinado a organismos pertenecientes a la Tercera Circunscripción Judicial (fs. 432/442 y 404/411 vta., respectivamente).

Que la Cláusula Cuarta (4ta.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de doce (12) meses contados a partir del 01/11/2021 -cuyo vencimiento opera el día 31/10/2022- prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente a la contratista con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que mediante misiva electrónica de fecha 04/08/2022, la Administradora General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del contrato en cuestión (fs. 461).

Que por Nota Nro. 846/2022 AG de fecha 05/08/2022 se notificó en tiempo y forma a la firma Medet Salud & Trabajo S.R.L., de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la Cláusula Cuarta (4ta.) por otro periodo de igual duración al originalmente contratado (fs. 464), recepcionada conforme constancia de fs. 465.

Que a fs. 468/469 vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que se dió cumplimiento a los normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 477/478).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inc. b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

## **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación de servicios celebrado en fecha 27/10/2021 entre este Poder y la firma Medet Salud & Trabajo S.R.L., CUIT N° 30-71435543-7, con domicilio en calle Mitre N° 784 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, la que comenzará a regir a partir del día 01/11/2022 y por el término de doce (12) meses.

**Artículo 2º:** Comprometer del Presupuesto General del Poder Judicial para el año 2022 lo siguiente:

PROG	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	10	342	Médicos y Sanitarios	\$ 117.894,33

y liquidese por Tesorería de este Poder a la firma Medet Salud & Trabajo S.R.L.

**Artículo 3º:** Facultar a la Administradora General a suscribir nota marginal, en el contrato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.

**Artículo 4º:** Facultar al servicio de Contabilidad, en caso de corresponder a efectuar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 5º:** Registrar, notificar a la firma Medet Salud & Trabajo S.R.L., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

**Firmantes:**

**BAROTTO – Presidente STJ.**

**TELLERIANTE – Administradora General del Poder Judicial.**